



DECRETO No. 0890 DE 13 Jun 2016
()

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ ASESOR PARA LA
CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"**

La Gobernadora del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política; artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de cumplir con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política,

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, faculta a los representantes legales de las entidades estatales para ordenar y dirigir los procedimientos de selección de contratistas.

Que en desarrollo de los procesos de selección, se debe propender por el cumplimiento de los principios contractuales, en especial la transparencia y la selección objetiva del contratista.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, con el fin de dar cumplimiento a los principios que rigen las actuaciones administrativas y de contratación de la entidad, se hace necesaria la creación del Comité Asesor para la Contratación, garantizando la transparencia y objetividad de la ejecución del presupuesto del Departamento y que el objeto de los contratos a celebrarse cumplan con las líneas y metas de los proyectos de inversión, así como del Plan de Desarrollo.

Que con la finalidad de optimizar el trámite de los procesos de selección que adelanta el Departamento y que se definan los criterios que se deben tener en cuenta para la elaboración de los estudios previos y el diseño y estructuración de los pliegos de condiciones, se considera necesario y conveniente crear el Comité Asesor para la Contratación, como organismo asesor de la Gobernadora en la materia.

Que en mérito de lo expuesto,



DECRETO No. 0890 DE 13 Jun 2016
()

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ ASESOR PARA LA
CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Crease el Comité Asesor de Contratación, como la instancia encargada de brindar a la Gobernadora, como ordenadora del gasto y a los funcionarios en quienes se haya delegado la competencia para contratar, apoyo y asesoría en la estructuración de los procesos de selección y de contratación que se adelanten en el Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. El Comité Asesor de Contratación estará conformado por los siguientes servidores públicos vinculados al Departamento del Valle del Cauca, con voz y voto:

- 1- La Secretaría General del Departamento
- 2- La Secretaría Privada del Departamento.
- 3- La Secretaría de Hacienda del Departamento.
- 4- El Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.
- 5- El Director del Departamento Administrativo Jurídico.

ARTÍCULO TERCERO: SESIONES DEL COMITE ASESOR DE CONTRATACIÓN. El Comité de Contratación se reunirá cada vez que el Secretario Técnico lo convoque, ya sea mediante comunicación escrita, o por vía electrónica. La convocatoria deberá acompañarse del orden del día respectivo.

La Dependencia interesada en la contratación, deberá enviar a la secretaria técnica del comité, el proyecto de pliego de condiciones, junto con los antecedentes y estudios requeridos, con una anticipación no menor a dos (2) días hábiles a la fecha de la respectiva sesión.

Si el comité no aprueba los pliegos o estudios previos, dejará constancia de ello, en el acta, y se harán las recomendaciones y observaciones del caso.

El Comité Asesor de Contratación será presidido por la Secretaria General del Departamento, en las sesiones del comité en donde no asista será presidido por el Director del Departamento Administrativo Jurídico.

El comité Asesor de contratación podrá sesionar, deliberar y emitir recomendaciones con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de los miembros del Comité.

Las recomendaciones y conceptos del Comité se adoptarán por mayoría simple de los miembros que asistan a la respectiva sesión, las cuales constarán en la correspondiente acta.

Los servidores públicos miembros del Comité, cuando presenten proyectos de sus Dependencias, solo podrán participar con voz pero sin voto.



DECRETO No. 0890 DE 13 Jun 2016
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ ASESOR PARA LA CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITE DE CONTRATACION. El Comité de Contratación tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer políticas en materia de contratación.
- b) Autorizar el inicio del proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 del Decreto 0889 del 13 de junio de 2016, por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental.
- c) Promover herramientas de mejoramiento de la gestión contractual.
- d) Emitir recomendaciones sobre el proceso de selección objetiva del contratista.
- e) Verificar en los estudios previos de los procesos de selección, que el objeto del contrato a celebrarse cumpla con las líneas y metas de los proyectos de inversión, así como del Plan de Desarrollo.
- f) Aprobar la conformación de los comités estructuradores y evaluadores que realizan los delegados contractuales.
- g) Expedir su propio reglamento.
- h) Las demás que se deriven de la naturaleza del comité.

ARTÍCULO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD DEL COMITE ASESOR DE CONTRATACIÓN. Con el fin de salvaguardar los principios de transparencia y selección objetiva, la información conocida en desarrollo de las sesiones del comité, no podrá ser revelada por los miembros del comité o asistentes al mismo.

ARTÍCULO SEXTO: SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. Estará a cargo del Subdirector de Contratación del Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaria Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar el orden del día.
2. Citar a los miembros del Comité.
3. Elaborar las actas de cada una de las sesiones.
4. Archivar y custodiar las actas correspondientes a las sesiones.
5. Someter a aprobación las actas por parte del Comité Asesor.
6. Proyectar y suscribir las comunicaciones que emanen del Comité.
7. Citar a servidores públicos y/o contratistas.



DECRETO No. 0890 DE 13 Jun 2016
()

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ ASESOR PARA LA
CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”**

8. Todas las actividades que conduzcan al cumplimiento de la finalidad del Comité Asesor de Contratación.

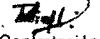
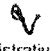
ARTICULO OCTAVO: DEROGATORIA. Se deroga el Decreto 0845 de 01 de Junio de 2016, y los demás Decretos y disposiciones contrarias al contenido del presente Decreto.

ARTICULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (13) días del mes Jun de dos mil dieciséis (2016).


DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

Proyecto: David Martinelli – Abogado Contratista. 
Reviso: Diana Lorena Vanegas. Subdirectora de Contratación. 
Aprobo: Javier Mauricio Pachon. Director Departamento Administrativo Juridico.